

Provincia: Gran Canaria.  
Destino: Construcción de taller de reparaciones navales en la explanada de la dársena del Castillo.  
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 2 de julio de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**17549** *RESOLUCION de 2 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Mayor-sal», para la construcción de un pabellón en la zona de Herrera, de la zona de servicio del puerto de Pasajes.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 23 de abril de 1980, una autorización a «Mayor-sal», cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Pasajes.  
Provincia: Guipúzcoa.  
Destino: Construcción de un pabellón para almacenamiento de sal.  
Plazo concedido: Veinticinco años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 2 de julio de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

**17550** *RESOLUCION de 2 de julio de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización al Club Náutico de Burriana de la construcción de las instalaciones de un club náutico en la zona de servicio del puerto de Burriana.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha legalizado, con fecha 23 de abril de 1980, al Club Náutico de Burriana las obras cuyas características son las siguientes:

Provincia: Castellón, zona de servicio del puerto de Burriana.  
Destino: Construcción de las instalaciones de un club náutico.  
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 2 de julio de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**17551** *ORDEN de 3 de junio de 1980 por la que se publica el fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete de 30 de abril de 1980 sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Quílez Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Quílez Fernández, contra resolución de este Departamento, sobre exclusión de concurso de traslado, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 30 de abril de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Francisco Quílez Fernández, contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve y seis de marzo del presente año, debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho tales Resoluciones, debiéndosele reconocer al actor el derecho a participar en los concursos que se celebren para la provisión de vacantes de Educación General Básica, por el turno de consortes definitivos; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 3 de junio de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**17552** *ORDEN de 13 de junio de 1980 por la que se dispone que el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Alfaro (Logroño) se denomine en lo sucesivo «Emperador Alfonso VII».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Alfaro (Logroño), en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Emperador Alfonso VII».

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Delegación Provincial correspondiente y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y en atención a que la denominación propuesta corresponde a un personaje harto conocido en la Historia de España y digno de ser recordado en un Centro docente;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado «Emperador Alfonso VII», de Alfaro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 13 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**17553** *ORDEN de 17 de junio de 1980 por la que se concede a la cátedra de Literatura del Instituto Nacional de Bachillerato «Santa Clara» de Santander, la denominación de «Gerardo Diego».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Instituto Nacional de Bachillerato «Santa Clara» de Santander en la que se solicita el nombre de «Gerardo Diego» para la Cátedra de Literatura del Centro.

Teniendo en cuenta el acuerdo del Claustro de Profesores, así como los informes favorables emitidos por la Inspección Técnica de Enseñanza Media y la Delegación Provincial del Ministerio en Santander,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a la cátedra de Literatura del Instituto Nacional de Bachillerato «Santa Clara» de Santander, la denominación de «Gerardo Diego».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**17554** *RESOLUCION de 1 de julio de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Alimentación Moneris Planelles, S. A.», y sus trabajadores.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa «Alimentación Moneris Planelles, S. A.», suscrito entre la representación de la Empresa y la de los trabajadores, y Resultando que con fecha 24 de abril de 1980 ha tenido entrada en este Ministerio, remitido por la Delegación de Trabajo de Madrid, el texto del mencionado Convenio, suscrito por las partes el día 25 de marzo de 1980, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto, que había sido constituida con fecha 1 de enero del corriente año;

Resultando que con fecha 7 de mayo último esta Dirección General requirió a la Comisión Negociadora del Convenio para que completase la documentación y adaptase el artículo 21, relativo a jornada, a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, habiéndose dado cumplimiento a lo instado con fecha 19 de junio, y remitido el nuevo texto del artículo 21;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio, en orden a su homologación y registro, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 11 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por aplicación de la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta que, según la información obrante en el expediente, la Comisión Negociadora y firma de Convenio fueron anteriores a la entrada en vigor de esta Ley;

Considerando que las partes ostentaron, tanto en la fase de negociación como en la de suscripción del Convenio Colectivo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido así mutuamente;